

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791



Imprenta Nacional

AÑO LXXVIII

Managua, D. N., Lunes 4 de Marzo de 1974

Nº 53

## SUMARIO

<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
<b>ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE</b>	
Personalidad Jurídica a "Asociación Nacional de Técnicos Radiólogos" . . . . .	Pág. 513
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA</b>	
Nacionalizanse Varios Centros Particulares de Educación Media . . . . .	513
Reformas a Aranceles Para los Centros Nacionales de Educación Media . . . . .	514
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Otórgase a Señor Venancio Galeano Carmona Concesión de Explotación de Bosques . . . . .	515
<b>Sección de Patentes de Nicaragua</b>	
Marca de Fábrica . . . . .	517
Reposición de Marcas . . . . .	517
Patentes de Invención . . . . .	517
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Remates . . . . .	517
Títulos Supletorios . . . . .	519
Convocatoria a Accionistas de Compañía "La Hielera, S. A." y Otras . . . . .	519
Citación a Accionistas de Cocibolca Jockey Club . . . . .	519
Sentencias de Divorcio . . . . .	519
Declaratorias de Herederos . . . . .	520
Citación de Procesado . . . . .	520
Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .	520
Indicador de "La Gaceta" . . . . .	520

## Decreto Nº 295

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

### Decreta:

Arto. 1º—Otórgase personalidad jurídica a la entidad denominada "Asociación Nacional de Técnicos Radiólogos", con una duración de diez años prorrogables, sin fines de lucro ni religiosos, apolítica y con domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2º — La representación legal de dicha entidad, será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, cuando éstos sean aprobados por el Poder Ejecutivo.

Arto. 3º—Esta Ley comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. — Managua, D. N., dieciséis de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — (f) C. H. Hüeck, Presidente. — (f) R. Granera P., Secretario. — (f) C. J. Solórzano R., Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., dieciocho de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDM. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Leandro Marín Abaunza, Ministro de la Gobernación.

## PODER LEGISLATIVO

### Asamblea Nacional Constituyente

Personalidad Jurídica a "Asociación Nacional de Técnicos Radiólogos"

Reg. 1069 — R/F 647125 — ₡ 90.00

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, a los habitantes de la República,

S a b e d :

Que la Asamblea Nacional Constituyente, ha ordenado lo siguiente:

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Educación Pública

Nacionalizanse Varios Centros Particulares de Educación Media

"Acuerdo Nº 10—J

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

A c u e r d a :

I. Nacionalizar los Centros Particulares de Educación Media que a continuación se detallan:

- a) Ciclo Básico "La Paz Centro" del Departamento de León;
- b) Ciclo Básico "La Libertad" del Departamento de Chontales;
- c) Ciclo Básico "Berardo y Malloña", de la ciudad Rama, Departamento de Zelaya;
- d) Ciclo Básico de "Laguna de Perlas" Departamento de Zelaya;
- e) Ciclo Básico "Instituto Bonanza", Departamento de Zelaya;
- f) Ciclo Básico "Ladislao Chawalsbinsky" de Altigracia, Isla de Ometepe, Departamento de Rivas;
- g) Ciclo Básico "Angela Siles de Rivera", de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega;
- h) Instituto "Luis A. Somoza" de San Isidro, Departamento de Matagalpa.
- II. Este Acuerdo surte efectos de Ley a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, D. N., 15 de Febrero de 1974. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA IRIAS. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública.

### Reformas a Aranceles Para los Centros Nacionales de Educación Media

"Decreto N° 2.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,  
D e c r e t a :

Hacer al Decreto N° 1 de 22 de Enero de 1968 y su reforma por Decreto N° 7 del 9 de Agosto de 1972, las siguientes reformas:

Arto. 1. — El Arto. 2 se leerá así:

"Se establecen los siguientes aranceles para los centros nacionales de Educación Media:

Por derecho de matrícula en cada curso escolar . . . . .	5.00
Por sustanciación de los Diplomas correspondientes . . . . .	12.00
Por derecho de examen Extraordinario, por cada asignatura . . . . .	10.50
Por derecho de Examen General	

de Grado en los Centros de carreras técnicas y profesionales . . . . .	55.00
Pensión mensual de los alumnos no becados . . . . .	10.00
Pensión mensual de los alumnos becados . . . . .	1.00
Estos derechos se distribuirán del modo siguiente:	

#### Derechos de la Dirección y Otros

Por cada examen extraordinario por cada asignatura . . . . .	0.50
Por sustanciación del Diploma correspondiente . . . . .	1.00
Por tramitar la solicitud del examen General de Grado . . . . .	2.00
Para el Director del Centro . . . . .	3.00
Por la extensión de título . . . . .	10.50

#### Derechos de la Secretaría

Por cada matrícula, por curso	0.30
Por cada examen extraordinario, por cada asignatura . . . . .	0.50
Por tramitación de solicitud de examen General de Grado . . . . .	2.00
Por sustanciación de los Diplomas . . . . .	0.50
Por certificación de Examen General de Grado . . . . .	4.00
Por un certificado de matrícula o de estudios parciales y otro análogo . . . . .	2.00
Por un certificado general de estudios . . . . .	5.00

#### Derechos de cada Miembro del Tribunal Examinador

Por cada examen extraordinario de asignatura . . . . .	3.00
Por examen de grado en Centros Técnicos y Profesionales . . . . .	7.00

#### Derechos para el Establecimiento

Por cada matrícula, por curso	4.70
Por examen de Grado en Centros Técnicos y Profesionales . . . . .	9.00
Por pensión mensual de los alumnos no becados . . . . .	10.00
Por pensión mensual de los alumnos becados . . . . .	1.00

Arto. 2. — Este Decreto surte efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, D. N., 22 de Febrero de 1974. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA IRIAS. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. (f) J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública".

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### Otórgase a Señor Venencio Galeano Carmona Concesión de Explotación de Bosques

Reg. N° 863 — R/F 631333 — ₡ 544.00

JUAN JOSE MARTINEZ L.,  
MINISTRO DE ECONOMIA, INDUSTRIA  
Y COMERCIO,

#### Certifica:

Que en las diligencias relativas a la solicitud de Concesión de Explotación de Bosques presentada por el señor *Venencio Galeano Carmona*, se ha dictado el Decreto que integra y literalmente dice:

Decreto N° 23—"DRN"

#### LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Vistos el expediente instruido por la Dirección General de Riquezas Naturales, con base en la solicitud que le fue presentada a las doce y treinta minutos de la tarde del día 8 de Noviembre de 1973, por el señor Venencio Galeano Carmona, para que se le otorgue una Concesión de Explotación de Bosques, sobre una zona de 300 kilómetros cuadrados, localizada en el Departamento de Río San Juan y cuyo perímetro se describe de la siguiente manera: Se parte del punto N° 1 situado en la margen derecha del Río Santa Cruz, en la intersección del paralelo 11°09'08" de latitud Norte con el meridiano 84°16'40" de longitud Oeste y con rumbo Norte franco, se miden 16.25 kilómetros, hasta llegar al punto N° 2. Del punto N° 2 se miden 24.2 kilómetros con rumbo Oeste franco, hasta llegar al punto N° 3. Del punto N° 3 se miden 15.50 kilómetros con rumbo S 21°50' E, hasta llegar al punto N° 4. Del punto N° 4 se miden 10.25 kilómetros con rumbo Este franco, hasta llegar al punto N° 5. Del punto N° 5 se miden 7.5 kilómetros con rumbo S 66°00' E., hasta llegar al punto N° 6, situado en la margen derecha del Río Santa Cruz. Del punto N° 6, se sigue dicha margen aguas arriba hasta llegar al punto N° 1, o sea el punto de partida, cerrándose de esta manera el perímetro del área solicitada en explotación:

#### Considerando:

Que la solicitud fue presentada ante la autoridad competente, en la forma y con los requisitos de ley, habiéndose observado en su tramitación, todos los preceptos legales. Que el Proyecto encierra el establecimiento de una industria forestal de carácter permanente, bajo el concepto de garantizar el rendimiento sostenido de las riquezas forestales que servirán de mate-

ria prima a la planta procesadora. Que dicho Proyecto de industrialización ha merecido la clasificación como Industria Existente del Grupo "A". Que para beneficio de la economía nacional, es de necesidad el establecimiento de empresas destinadas a la explotación racional de los recursos naturales renovables del país, que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, tal como lo ha demostrado con la documentación presentada, el señor Galeano Carmona.

#### Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y lo establecido en el Arto. 88 Cn., en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y en el Decreto Legislativo N° 1381 del 27 de Septiembre de 1967,

#### Decreta:

*Primero:* Otorgar al señor Venencio Galeano Carmona, una concesión de Explotación de Bosques por el término de quince años, prorrogables, sobre una zona de terrenos exclusivamente nacionales, de una extensión aproximada a 300 kilómetros cuadrados, ubicada en el Departamento de Río San Juan, con los detalles de localización y de medida que constan en la solicitud respectiva y relacionados en el presente Decreto.

*Segundo:* Esta Concesión otorga al beneficiario, los derechos establecidos en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y en el Decreto Legislativo N° 1381 del 27 de Septiembre de 1967, y le impone las obligaciones contenidas en esas mismas leyes y en especial las siguientes:

- Deberá tener instalada su planta procesadora, dentro de un plazo que vence el día veintiséis de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro;
- Deberá comprobar y cerciorarse que el corte de madera se haga únicamente en terrenos nacionales;
- Dará fiel cumplimiento a las leyes y reglamentos sobre explotación, conservación y comercio de productos forestales, así como a las disposiciones administrativas que dicte sobre el particular la Dirección General de Riquezas Naturales y pagará los siguientes impuestos: La cantidad de tres mil córdobas (₡3.000.00) a razón de diez córdobas (₡10.00) por cada kilómetro cuadrado, en concepto de Impuesto Inicial, por una sola vez y dentro de los primeros treinta días de vigencia de la concesión; la cantidad de doscientos diez dólares (US\$210.00), a razón de setenta centavos de dólar (US\$0.70) por cada kilómetro cuadra-

do, en concepto de Impuesto Superficial, por cada año o fracción de año que estuviere vigente la concesión; y las cantidades de siete dólares (US\$ 7.00) por Caoba; seis dólares (US\$ 6.00) por Cedro Real; cinco dólares (US\$5.00) por Pino; y cuatro dólares (US\$4.00 por cualquiera otra madera aprovechable, en concepto de Impuesto de Explotación, por cada millar de pies superficiales que explote. En todo caso, la liquidación del Impuesto Inicial y del Impuesto Superficial, se hará deduciendo las extensiones de los terrenos no nacionales, situados dentro de la concesión;

- d) Reservar un mínimo del 10% de la producción de su planta, para consumo del país, a requerimiento de la Dirección General de Riquezas Naturales;
- e) Negociar en el Banco Central de Nicaragua, todas las divisas y valores que necesitare vender para proveerse de moneda nacional;
- f) Permitir a la Dirección General de Riquezas Naturales, llevar a cabo la inspección, vigilancia y fiscalización de todas las operaciones relacionadas con la explotación forestal, y asimismo, permitir las labores que le corresponden a los Inspectores Forestales; y
- g) Deberá rendir un informe mensual de sus operaciones, a la Dirección General de Riquezas Naturales, encargada de hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto y de señalar los planes concretos a realizarse en lapsos determinados.

*Tercero:* Mientras no se practiquen las medidas en la zona objeto de la concesión, el Impuesto Inicial y el Impuesto Superficial a que se refiere el Artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1381 del 27 de Septiembre de 1967, será pagado sobre la base de 300 kilómetros cuadrados. Si al practicarse la medida, el área resultante fuese menor que esa cifra, el excedente que ya estuviere pagado, se aplicará a futuros pagos del concesionario, en concepto de Impuesto Superficial. Si el área resultante fuese mayor de la cantidad mencionada, el saldo del impuesto no pagado, será cancelado por el concesionario, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la medida y planos correspondientes. En todo caso, el área de la concesión tendrá el perímetro que se detalla en este Decreto; salvo que en las colindancias existieran terrenos no nacionales. Los gastos de las medidas definitivas, serán pagados por el concesionario.

*Cuarto:* Notifíquese este Decreto al solicitante, para que manifieste su aceptación en las condiciones en que ha sido otorgado. Inscríbese y publíquese en su oportunidad, en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiséis de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO — (f) *R. MARTINEZ L.* — (f) *EDMUNDO PAGUAGA IRIAS.* — (f) *A. LOVO CORDEIRO.* — Doy fe: (f) *Luis Valle O.*, Secretario. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Asimismo Certifica el escrito de aceptación y la Resolución que a la letra dicen:

"Señor Director General de Riquezas Naturales: Yo, VENANCIO GALEANO CARMONA, de generales conocidas en autos, ante Ud. respetuosamente expongo:

Me doy por notificado debidamente de la Resolución y Decreto firme que me otorga la Concesión de Explotación de Bosques que solicité ante Ud. en el Departamento de Río San Juan.

Cumplo por medio de este escrito con lo dispuesto por el Arto. 66, infine, de la Ley General de Riquezas Naturales, notificando debidamente a las autoridades de ese Ministerio mi formal aceptación al Decreto y Resolución referidos N° 23-"DRN" de 26 del corriente mes.

Managua, veintiocho de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — (f) *Venancio Galeano Carmona.* - P. S. P. - (f) *Julio Centeno Gómez*".

"Presentado a la Dirección General de Riquezas Naturales, por el Doctor Julio Centeno Gómez, a la una y treinta minutos de la tarde del día veintiocho de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — (f) *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales".

"Resolución N° 60-"DRN"

Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Managua, Distrito Nacional, quince de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Las nueve de la mañana.

Habiendo manifestado a este Ministerio el Señor Venancio Galeano Carmona, la aceptación del Decreto Ejecutivo N° 23-"DRN" del 26 de Enero de 1974, por el cual se le otorga una Concesión de Explotación de Bosques, en el Departamento de Río San Juan; y habiendo constituido un Depósito de Garantía por la cantidad de veinte mil córdobas netos (C\$ 20,000.00), se autoriza al Señor Venancio Galeano Carmona, para que inicie sus operaciones de explotación forestal.

Librese Certificación del referido Decreto, del Escrito de aceptación del mismo y de esta Resolución para guardar de sus derechos. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio”.

Y a solicitud del Señor Venancio Galeano Carmona, en nombre del Estado, libro la presente CERTIFICACION, que constituye el TITULO ORIGINAL de la Licencia otorgada, cuyo plazo deberá contarse a partir de esta fecha, firmada, rubricada y sellada en cada uno de sus folios y refrendada por el Director General de Riquezas Naturales, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales.

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marca de Fábrica

Reg. N° 876 — R/F 631646 — Valor ₡ 45.00  
Ditrax Company, mediante apoderado solicita Registro Marca:

“C L O F I T R A X”

Clase 9.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 14 de Febrero 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

#### Reposición de Marcas

Reg. N° 874 — R/F 631670 — Valor ₡ 45.00  
Gustavo Alfonso López, conocido por Gustavo Adolfo López, mediante apoderado solicita Reposición Marcas:

“LOMBRICURA”	N° 11,547
“SACALOMBRIZ”	N° 11,541
Renovadas 23 Febrero 1972.	
“TESTITON”	N° 10,684
Renovada 8 Mayo 1970.	
“INTESTINOMICINA”	N° 14,128
Registrada 6 Marzo 1965.	
“PULMO CALCIO”	N° 14,119
Registrada 5 Marzo 1965.	
“NERVIFLORA”	N° 14,114
Registrada 3 Marzo 1965.	
“DOLOFIN”	N° 14,113
Registrada igual.	
“REUMAFIN”	N° 14,112
Registrada igual.	
“LOMBRISACA” y Dibujo	N° 10,683
Renovada 8 Mayo 1970.	

Todas Clase 9.

Avisos publicados Gacetas Nos. 203, 212 y 220 de 5, 17 y 27 Septiembre, 1960.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 15 Febrero 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srío.

1

#### Patentes de Invención

Reg. No. 751 — R/F 621019 — Valor ₡ 45.00  
Imperial Chemical Industries Limited, mediante apoderado solicita registro Patente invención sobre:

#### “COMPOSICIONES HERBICIDAS QUE TIENEN ESTABILIDAD MEJORADA”

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 Febrero 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 749 — R/F 621021 — Valor ₡ 45.00

Imperial Chemical Industries Limited, mediante apoderado solicita registro Patente Invención sobre:

#### “DERIVADOS HETEROCICLICOS”

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticinco Enero 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 2

Reg. No. 538 — B/U 603483 — Valor ₡ 45.00

P. Ferrero & C. S. p. A., mediante apoderado solicita registro Patente de Invención sobre:

#### “ENVASE PARA MATERIALES GRANULADOS”

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diez enero 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

### SECCION JUDICIAL

#### Remates

Reg. N° 1095 — B/U 590708 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, doce Marzo próximo, subastaráse finca rústica de tres manzanas, ubicada barrio “Los Díaz” esta jurisdicción, con dos casas y un pozo agua potable, lindando: Oriente, Norte y Sur, Sucesión de Reynaldo Lacayo y Poniente, Diego Ortiz. Inscrita a Folio 35, Tomo 220, N° 7367, Asiento N° 4, Libro Propiedades Registro Público.

Ejecuta: Banco de América a Juan Elizabeth Quezada y Rosa Italia Mercado.

Base de la subasta: Veinticinco mil trescientos noventa córdobas.

Opóngase legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Diriamba, veintuno Febrero mil novecientos setenticuatro. — Gerardo Gutiérrez, Juez Civil del Distrito de Diriamba. — Ervin Parrales G., Secretario.

3 2

Reg. N° 1106 — B/U 608526 — Valor ₡ 45.00

Nueve mañana veintitrés Marzo, subástanse cien manzanas Camoapa.

Ejecuta: Alfredo Obregón a Valeriano Díaz.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local, Boaco, veintiséis Febrero mil novecientos setenticuatro. — S. Medina, Srío.

3 2

Reg. N° 1105 — B/U 608525 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana, veintitrés Marzo subástanse treinticinco manzanas Camoapa.

Ejecuta: Julián Díaz a Candelario Miranda:

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Juzgado Local. Boaco, veintiséis de Febrero mil novecientos setenticuatro. — S. Medina, Secretaria.

3 2

Reg. N° 1079 — B/U 608489 — Valor ₡ 45.00

Doce meridiano, dieciocho Marzo próximo, subastaráse rústica Tierra Azul, esta jurisdicción. Ejecuta: Claudia Muñoz González.

Ejecutado: Teodoro Arbizú.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintiséis Febrero mil novecientos setenticuatro. — Socorro Medina, Secretaria.

3 2

Reg. N° 1080 — B/U 608432 — Valor ₡ 45.00

Once mañana veinte Marzo, subástanse quince manzanas San José.

Ejecuta: Dámaso Solórzano a Segundo Solórzano.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local, Boaco, veintidós Febrero mil novecientos setenticuatro. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. N° 1081 — B/U 608472 — Valor ₡ 45.00

Nueve mañana dieciséis Marzo, subástanse cuatrocientas manzanas, Zelaya.

Ejecuta: Julián Espinosa a Josefa Talavera.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local, Boaco, veinticinco Febrero mil novecientos setenticuatro. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. N° 1082 — B/U 633758 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde, veintisiete Marzo este año, remataráse rústica en Guillique, lindante: Oriente, Rosario Castro; Occidente, Manuel Reyes; Norte, Aislco Medrano; Sur, Bernardino Reyes.

Avalúo. Un mil córdobas.

Ejecución: Pedro Rodríguez Hernández contra Francisco Mendoza Gaitán.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Febrero veinticinco de mil novecientos setenticuatro. — Orlando Rizo M., Secretario.

3 2

Reg. N° 1083 — B/U 633757 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde, veintisiete Marzo este año, remataráse rústica cincuenta manzanas en Río Blanco, lindante: Oriente, Santos Granados; Occidente, Margarita López; Norte, Genoveva Maldonado; Sur, Santos Jarquín.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Ejecución: Hermenegilda Obregón Rivera contra Antolín Castillo López.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Febrero veinticinco de mil novecientos setenticuatro. — Orlando Rizo M., Secretario.

3 2

Reg. N° 1055 B/U 633627 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde, veinticinco Marzo este año, remataráse solar en Muy Muy de tres y media varas por cuarenta, lindante: Oriente, Mercedes Tablada; Occidente, Leandro Martínez; Norte, Célida de Ríos; Sur, Francisco Guerrero.

Avalúo: Un mil córdobas.

Ejecución: Rosa Amelia viuda de Flores contra Manuel Rodríguez Tinoco.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Febrero veintuno de mil novecientos setenta y cuatro. — Orlando Rizo M., Secretario.

3 2

Reg. N° 1054 — B/U 633628 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde, veinticinco Marzo este año, remataráse solar en Río Blanco veinte por treinta varas lindante: Oriente, Vicente Rivera; Occidente y Norte, Francisco Morales; Sur, Abel Arancibia.

Avalúo: Un mil córdobas.

Ejecución: José Blandón Laguna contra Isabel Martínez viuda de Torres.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Febrero veintuno de mil novecientos setenta y cuatro. — Orlando Rizo M., Secretario.

3 2

Reg. N° 1014 — B/U 568864 — Valor ₡ 45.00

Doce meridiano dieciséis Marzo próximo, subastaráse rústica Cerro Largo, esta jurisdicción.

Ejecuta: Jerónima González Navarro.

Ejecutada: María Morales.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho Febrero, mil novecientos setenticuatro. — Socorro Medina, Secretaria.

3 2

Reg. N° 973 — R/F 633599 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde, quince Marzo entrante, subastaráse rústica, con mejoras, "Guasaca", manzana y media, lindante: Oriente, Norte, Sur, Brígido Hernández; Occidente, José Ramón Montenegro, quebrada.

Base: Mil.

Ejecuta: Juan Estrada a Arcadio Otero.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Febrero veintinuno setenticuatro. — O. Rizo, Srio.

3 3

Reg. N° 1058 — B/U 633629 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde, veintidós Marzo este año, remataráse rústica jurisdicción Matiguás, sesenta manzanas, lindante: Oriente, Santiago Urbina; Occidente Leoncio Aguilar; Norte, Faustino Dávila; Sur, Dolores Martínez.

Avalúo: Un mil córdobas.

Ejecución: Néstor Rodríguez Meza contra Josefa Altamirano Alaniz.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Febrero veintuno de mil novecientos setenticuatro. — Orlando Rizo M., Secretario.

3 3

Reg. N° 1057 — B/U 624552 — Valor ₡ 180.00

Once mañana, quince Marzo próximo, subastaráse siguientes bienes: Mitad casa solar: Oriente, Micaela Bucardo; Poniente, Mateo Castellón; Norte, Guadalupe Llanes; Sur, Santiago Morales. Mitad solar: Oriente, Rufina Guerrero; Poniente, Federico Rosales; Norte, Emelina Acetuno; Sur, Baltazara Rodríguez. Mitad casa solar: Este, cuatro manzanas; Oriente, Antonio Cruz; Poniente, calle enmedio, Ramón González; Norte, Audillo Espinoza; Sur, capilla. Mitad lote cinco hectáreas: Norte, El Pencal; Este, Condega y montaña Pire; Oeste, sitio Cacala; Sur, Manuel Alegría.

Mitad derechos que pertenecieron a Carmen Montalván, Sucesión Germán Montalván. Mitad derecho de tierra, dos manzanas, sitio El Pencal: Oriente, alturas El Chorro; Poniente, alturas El Capitán; Norte, montaña Pire; Sur, sitio Cacala. Bienes ubicados, jurisdicción Limay.

Base: Veintidós mil setentiún córdobas.

Ejecuta: Luis Irias Barreda a María Mercedes Rosales de Gómez.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintidós Febrero mil novecientos setenticuatro. — Francisco Lanuza, Secretario.

3 3

### Títulos Supletorios

Reg. N° 1144 — B/U 380026 — Valor ₡ 90.00

Leonardo Membreño, supletorio rústico, cincuenta manzanas, El Areño. Línderos: Norte, Epifanio García, Luis y Santamaría Brenes; Sur, Rafael Sánchez, Anita López y terrenos nacionales; Este, Julián Cruz; Oeste, Gladys de Membreño.

Opónganse.

Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, veintiséis de Febrero de mil novecientos setenticuatro. — Guillermo J. Morales S. — María Amelia de Vallecillo, Secretaria.

3 1

Reg. N° 1145 — B/U 380025 — Valor ₡ 90.00

Gladys O. de Membreño, supletorio rústico, cincuenta manzanas, Areño de este Departamento. Línderos: Norte, Juan A. Espinoza; Sur, Salomón Espinoza; Este, Anita López y Leonardo Membreño; Oeste, Juan García.

Opónganse.

Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, veintiséis de Febrero de mil novecientos setenticuatro. — Guillermo J. Morales S. — María Amelia de Vallecillo, Secretaria.

3 1

Reg. N° 706 — R/F 583486 — Valor ₡ 45.00

Juana Rivera, solicita supletorio urbano, Granada, lindando; Norte, Fray Bartolomé; Sur, Genaro Ruiz; Oriente, Fray Bartolomé; Poniente, Mercedes Zúniga, 2,500 varas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, siete Febrero mil novecientos setenticuatro. — Narciso Arévalo, Secretario.

3 1

Reg. N° 705 — R/F 583454 — Valor ₡ 45.00

Auxiliadora Martínez Rivas y otros, solicitan supletorio propiedad urbana, Barrio Islita, esta ciudad.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, seis Febrero mil novecientos setenticuatro. — Narciso Arévalo, Secretario.

### CONVOCATORIA A ACCIONISTAS DE COMPANIA "LA HIELERA, S. A." Y OTRAS

Reg. No. 1133 — B/U 647702 — Valor ₡ 105.00

Convocatoria de Accionistas de las Sociedades: Cía. La Hielera, S. A. (Hielera Polar); Desmotadora Los Manguitos, S. A.; Trillos de Arroz S. A.; Cía. Agropecuarias Ometepe, S. A.; Cía. Agropecuaria El Porvenir S. A.; Cía. Agrope-

cuaria Santa Julia S. A.; Cía. Agropecuaria La Fundadora, S. A.; Cía. Pecuaria Chontales, S. A.; Cía. Pecuaria Guisocoyol-Miramar, S. A.; Cía. Pecuarias Las Mercedes, S. A.; Cía. Pecuaria El Tamarindo, S. A.; Cía. Pecuaria Río San Juan, S. A.; Marina Mercante Nicaragüense S. A.; Urbanizaciones y Desarrollo S. A. (URDESA); Editorial Novedades S. A.; Cía. de Cabotaje y Estibadores Nicaragüenses S. A., Empresa Azucarera Montellmar S. A.; Empresa Azucarera Santa Rita S. A.; Empresa Azucarera El Apanate S. A.; Destilería Montellmar S. A.; Ingenio Piloto S. A., Con instrucciones de las Juntas Directivas se cita a los socios accionistas de las Compañías mencionadas de la Sucesión Somoza, de conformidad con las escrituras sociales y estatutos de la misma para celebrar junta general de accionistas en sesión extraordinaria que se llevará a efecto en esta ciudad en la hacienda El Retiro, los días miércoles veinte; jueves veintiuno y viernes veintidós de marzo del corriente año. Hora diez de la mañana para dar comienzo a ella y tratar los siguientes puntos de agenda:

Primero: Nombramiento nueva junta directiva;

Segundo: Reforma de los estatutos;

Tercero: Reforma Pacto Social.

Cuarto: Tratar cualquier otro asunto concierne a dicha sociedad.

Managua, Distrito Nacional, dos de marzo de mil novecientos setenticuatro.

La Junta Directiva.

1

### CITACION A ACCIONISTAS DE COCIBOLCA JOCKEY CLUB

Reg. No. 1132 — R/F 584048 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, se cita a los Accionistas del "COCIBOLCA JOCKEY CLUB", por segunda vez para la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo en el local del Club a las 6 p. m. del 13 de Marzo, 1974, para conocer y resolver sobre:

Revisión cuotas periódicas

NOTA: Se recuerda que habrá quórum con cualquier número de Acciones presentes:

Granada, 1 de Marzo 1974. — A. Carrión, Secretario.

1

### Sentencias de Divorcio

Reg. N° 1032 — R/F 537084 — ₡ 15.00

Por sentencia 11:30 a.m. de 28 de Septiembre 1973 declaróse disuelto matrimonio de Hope Lecuces Piersly y María de los Angeles Martínez Vásquez.

Sala Civil. Corte Apelaciones Masaya. — Alfonso Oviedo Reyes Cogorno, Srio.

1

Reg. N° 939 — B/U 577802 — ₡ 15.00

Por sentencia 11 a. m. del 11 de Febrero 1974, declaróse disuelto el matrimonio de Yanuario Isabel Blanco Selva y Teodora Mendoza Urbina, dicta Sala Civil. — Corte Apelaciones, Masaya. — Alfonso Oviedo Reyes Cogorno, Secretario.

1

**Declaratoria de Herederos**

Reg. N° 1104 — B/U 589424 — ₡ 15.00

Pedro Armando Pérez Largaespada, solicita, decláresele heredero bienes, derechos, acciones dejara Leonardo Pérez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, nueve Febrero mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Secretario. 1

Reg. N° 1096 — B/U 591430 — ₡ 15.00

Santos Valerio Gutiérrez, solicita decláresele heredera Sucesión Humberto Morales Téllez.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, diecinueve Febrero mil novecientos setenticuatro. — Armando Picado Jarquín, Juez. 1

Reg. 1086 — R/F 590151 — ₡ 15.00

Julián Alvarado unión hijos, solicitan decláreseles herederos bienes, derechos, acciones dejara Emérita Tijerino Alvarado. Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiséis de Febrero mil novecientos setenta y cuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srío. 1

**Citación de Procesado**

Reg. N° 28

Por primera vez cito y emplazo al procesado Rolando López Pérez, mayor de edad, soltero, zapatero y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que en su contra se instruye en este Juzgado por el delito de lesiones graves cometido en la persona de Servando Blandón Castro, mayor de edad, soltero, negociante y de este domicilio, todo bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado Juzgado para lo Criminal del Distrito. Matagalpa, treinta de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — C. Vaneegas Cajina. — H. González M., Srío.

Es conforme. Matagalpa, treinta y uno de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Hernaldo González Membreño, Secretario. 1

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara.

**LA GACETA**

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.

Teléfono: 23771.

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.,

Valor de la Suscripción en:  
PAPEL PERIODICO

Para la República:      Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 32.00      Por Semestre: US\$10.00  
Por Semestre: ₡ 57.00  
Por Año      ₡ 92.00      Por Año:      US\$18.00

Venta de Números Suelos:

Del Día:      ₡ 0.40      Retrasado:      ₡ 0.80

Valor de la Suscripción en:

Papel Bond 32 Lbs.

Para la República:      Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 42.00      Por Semestre: US\$12.00  
Por Semestre: ₡ 75.00  
Por Año:      ₡ 120.00      Por Año:      US\$20.00

Venta de Números Suelos:

Del Día:      ₡ 0.50      Retrasado:      ₡ 1.00

Los suscriptores pagarán además  
el porte de correo.

**LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS**

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- a) Por cada página entera . . . . . ₡ 200.00
- b) Por media página . . . . . ₡ 120.00
- Por página y media . . . . . ₡ 320.00
- c) Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción . . . . . ₡ 12.00
- d) Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción . . . . . ₡ 15.00
- e) Clisés, por pulgada columnar o fracción . . . . . ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción.

Los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.